



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1203-2018-P-CSJGU/PJ

Huancayo, cinco de octubre del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

La solicitud de **permuta** presentada por la servidora **Elena Barrientos Rengifo**, del 24 de setiembre de 2018 y los documentos que se anexan; Informe Técnico N° 916-2018-PERS-UAF-GAD-CSJGU/PJ, del 26 de setiembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:



Primero.- Conforme lo prescribe el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante D.S. N° 017-93-JUS, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 24 de setiembre de 2018, la servidora **Elena Barrientos Rengifo**, identificada con D.N.I. N° 23640283, quien se desempeña en el cargo de Técnico Judicial, asignada a la plaza N° 002978 y contratada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 - plazo indeterminado de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita permutar con la servidora **Roxana Bianey Segama Cáceres**, identificada con D.N.I. N° 42661556, con escalafón N° 51611, que desempeña el cargo de Asistente Judicial de Juzgado adscrita al Segundo Juzgado Civil de Huancavelica - Corte Superior de Justicia de Huancavelica;



Tercero.- Al respecto, el artículo 17° de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, Reglamento para el Desplazamiento del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial¹, establece que: “La **permuta es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento simultáneo, entre dos servidores de diferentes dependencias por acuerdo mutuo, perteneciendo al mismo o similar cargo o funciones compatibles, siempre y cuando no signifique la modificación del Presupuesto Analítico de Personal de los Distritos Judiciales**”;

¹ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 7 de setiembre de 2011.



Sobre el particular, el Reglamento de la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 216-2018-CE-PJ, en su artículo 44° prescribe que el desplazamiento es el acto de administración, mediante el cual el trabajador judicial, por disposición motivada de la administración, pasa a desempeñar temporal o permanentemente diferentes funciones dentro del Poder Judicial;

Dicho Reglamento, en el artículo 51° precisa que la permuta es el **desplazamiento simultáneo permanente entre dos trabajadores judiciales de carrera de diferentes órganos por acuerdo mutuo, perteneciente al mismo o similar cargo o en funciones compatibles, siempre y cuando no signifique la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional;**



Cuarto.- De la revisión del pedido solicitado por la recurrente se aprecia que ha cumplido con adjuntar el anexo número siete, establecido en la Directiva señalada, la cual cuenta con las firmas de aprobación de los jefes inmediatos superiores tanto de la recurrente como de la servidora Roxana Bianey Segama Cáceres. Del mismo modo, cuenta con las firmas del Presidente de la Corte Superior de Huancavelica como del Presidente de esta Corte Superior de Justicia. Con lo que se acredita que se cuenta con el consentimiento de los titulares de las Cortes para que se proceda a la permuta solicitada;

Quinto.- De la revisión del Informe Técnico N° 916-2018-PERS-UAF-GAD-CSJGU/PJ, del 26 de setiembre de 2018, se aprecia que la Coordinación de Recursos Humanos informa que ambas servidoras cuentan con la misma categoría, pues tanto la recurrente (Técnico Judicial) como la servidora Roxana Bianey Segama Cáceres (Técnico Judicial), pertenecen al Cuarto Nivel². Por lo que el desplazamiento solicitado no afectaría el Presupuesto Analítico de Personal de la Corte Superior de Justicia de Junín, ni modificaría el Cuadro para Asignación de Personal Provisional. En ese sentido, corresponde autorizar el desplazamiento solicitado en la modalidad de permuta;



Por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

² El artículo 3° de la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial, aprobado por Ley N° 30745, establece los niveles de función de la carrera del trabajador judicial, en el que se considera en el cuarto nivel a los cargos de Técnico Judicial entre otros.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1203-2018-P-CSJJU/PJ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el desplazamiento en la modalidad de permuta de la servidora **ELENA BARRIENTOS RENGIFO** (Técnico Judicial), identificada con D.N.I. N° 23640283, asignada a la plaza N° 002978 y contratado bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado de la Corte Superior de Justicia de Junín, con la servidora **ROXANA BIANEY SEGAMA CACERES**, identificada con D.N.I. N° 42661556, con escalafón N° 51611, que desempeña el cargo de Técnico Judicial contratada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el desplazamiento autorizado se hará efectivo sin afectar el presupuesto analítico de personal (PAP) de la Corte Superior de Justicia de Junín, ni modificaría el Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos remita los actuados a la Gerencia de Recursos Humanos y Escalafón Judicial, a fin de que sean elevados a la Gerencia General del Poder Judicial, para que proceda conforme sus atribuciones. Así como por Secretaría de la Presidencia se ponga en conocimiento del señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica la presente Resolución Administrativa, con la debida nota de estilo.



ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 **NICK OLIVERA GUERRA**
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN